

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN PATRIMONIO MARITIMO DE CHILE, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1540

SANTIAGO, 22 de octubre de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; y N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Corporación Patrimonio Marítimo de Chile**

6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y la **Corporación Patrimonio Marítimo de Chile**, R.U.T N°74.209.800-1, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$ 30.578.000.- (treinta millones quinientos setenta y ocho mil pesos)**, dentro del marco del **"FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021"**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

CORPORACIÓN PATRIMONIO MARITIMO DE CHILE

En Santiago, El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN PATRIMONIO MARITIMO DE CHILE**, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N° 74.209.800-1, representada por su Presidente, don **RODOLFO ENRIQUE CODINA DÍAZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.567.946-0, y por su Tesorero don **JORGE ANTONIO VIDAL STUARDO**, cédula nacional de identidad N° 7.934.128-1 ambos domiciliados para estos efectos en Paseo 21 de mayo N°45, Comuna Valparaíso, Región de Valparaíso; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; y N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867** de fecha 09 de Julio del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de folio N°: 46615, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$ 30.578.000.- (treinta millones quinientos setenta y ocho mil pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del



Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por el Notario Interino de la Notaria Díaz de Valparaíso, don Alfonso G. Del Fierro Elgart, por un monto total de **\$ 30.578.000.- (treinta millones quinientos setenta y ocho mil pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Presidente don **Rodolfo Enrique Codina Díaz** y del Director don **Jorge Antonio Vidal Stuardo**, para actuar en representación de la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión del Directorio Corporación Patrimonio Marítimo de Chile de fecha 11 de julio de 2019, otorgada ante don Pablo Javier Martínez Loaiza, Notario Público, Valparaíso. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON RODOLFO ENRIQUE CODINA DÍAZ Y JORGE ANTONIO VIDAL STUARDO, PRESIDENTE Y DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN PATRIMONIO MARITIMO DE CHILE.

CORPORACIÓN PATRIMONIO MARITIMO DE CHILE.

Región de Valparaíso

INFORME TÉCNICO FOLIO 46615

Calificación total obtenida: 76%

Montos Solicitados:

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 15.000.000.-	\$ 15.578.000.-	\$ 30.578.000.-	\$ 30.578.000.-

Carta de Presentación

Definición de la gestión patrimonial de la organización.

LA CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE CHILE, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, TIENE POR OBJETO APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MARÍTIMO DE CHILE EN BENEFICIO DE LA CULTURA, A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES EXISTENTES. ENTRE SUS ACCIONES ESTÁN LAS DE: APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LOS MUSEOS NAVALES Y MARÍTIMOS; APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA GENTE VINCULADA AL MAR; FOMENTAR EN LA JUVENTUD EL INTERÉS POR PRESERVAR LA CULTURA NAVAL Y MARÍTIMA; PROMOVER LA DONACIÓN DE BIENES CULTURALES RELACIONADOS CON LOS TEMAS MARÍTIMOS; EJECUTAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN HISTÓRICA NAVAL Y MARÍTIMA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POSICIONÁNDOSE COMO REFERENTE DEL ÁMBITO HISTÓRICO CULTURAL MARÍTIMO.

Aporte social y desarrollo comunitario

EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS QUE DESARROLLA NUESTRA CORPORACIÓN SE INCORPORA EL APORTE SOCIAL Y COMUNITARIO; EN ALGUNOS CASOS ESTÁ EXPRESAMENTE REFLEJADO, COMO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO CORBETA ESMERALDA, QUE CONSIDERA UN PORCENTAJE IMPORTANTE DE GRATUIDAD, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONTENEDOR TROTAMUNDO" QUE EN FORMA GRATUITA PARA TODO PÚBLICO SE EXHIBIO, A TRAVÉS DE UNA MUESTRA ITINERANTE EN DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS, LA IMPORTANCIA DE NUESTRO OCEANO Y DEL TRABAJO PORTUARIO PARA EL DESARROLLO NACIONAL; O EN LA EDICIÓN DE LIBROS HISTÓRICO - CULTURALES, EN QUE SE DISTRIBUYE UN PORCENTAJE A BIBLIOTECAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA DIBAM; MIENTRAS EN OTROS CASOS LA RETRIBUCIÓN ESTÁ IMPLÍCITA POR LA PARTICULARIDAD DE LA ACTIVIDAD, COMO ES LA INSTALACIÓN DE UNA ESTATUA EN SITIO PÚBLICO, LA QUE NO SOLO CONSTITUYE UN ORNATO PARA EL ESPACIO CONSIDERADO SINO QUE APORTA AL CONOCIMIENTO HISTÓRICO Y SU VALORACIÓN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN DICHO TERRITORIO

Breve reseña histórica

1998 A 2002: APOYO AL DESARROLLO DE SALAS TEMÁTICAS DEL MUSEO MARÍTIMO NACIONAL, Y DE JORNADAS DE HISTORIA NAVAL Y MARÍTIMA.

2003: EDICIÓN DEL LIBRO "LA DOTACIÓN INMORTAL".

2005-2006: ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DEL MUSEO NAVAL Y MARÍTIMO.

2007: RESTAURACIÓN DEL MASCARÓN DE PROA ORIGINAL DEL BUQUE ESCUELA ESMERALDA.

REEDICIÓN DEL LIBRO "LAS DOS ESMERALDAS".

2008: APOYO PROYECTO DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA BIBLIOTECA HISTÓRICA DE LA ARMADA.

EDICIÓN DEL LIBRO "DICCIONARIO E HIMNOS Y CANTOS CATÓLICOS DE RAPA NUI".

2010: MONTAJE EXPOSICIÓN DE MODELISMO NAVAL EN IQUIQUE.

2011: TÉRMINO CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO CORBETA ESMERALDA EN IQUIQUE E INICIO ADMINISTRACIÓN HASTA EL PRESENTE.

CREACIÓN GUIÓN MUSEOLÓGICO DE SALA DE EXHIBICIÓN GEORGE SLIGHT, EN FARO PUNTA ÁNGELES, VALPARAÍSO.

2012: RECUPERACIÓN DE LA BATERÍA ESMERALDA DE VALPARAÍSO.

REMODELACIÓN SALA HISTÓRICA DE LA ESCUELA NAVAL ARTURO PRAT.

2013: ORGANIZACIÓN CICLO DE SEMINARIOS: "VALPARAÍSO, DIEZ AÑOS DESPUÉS. 2003-2013"





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2014: EXPOSICIÓN ITINERANTE EN COLEGIOS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO "CORBETA ESMERALDA 1879, SUMÉRGETE EN SU HISTORIA", CON FOTOGRAFÍAS DE LA CORBETA ESMERALDA HUNDIDA.

2015: READECUACIÓN MUSEOLÓGICA Y MUSEOGRÁFICA DEL "MUSEO HACIENDA SAN AGUSTÍN DE PUÑUAL DE NINHUE - CUNA DE PRAT".

ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO "CHILE Y EL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO, UNA TAREA PENDIENTE".

REINSTALACIÓN DEL "TIME BALL" EN EL EDIFICIO DEL MUSEO MARÍTIMO NACIONAL DE VALPARAÍSO.

2016: PROYECTO "CONTENEDOR TROTAMUNDO", CON EXHIBICIÓN DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

2017: EDICIÓN DE LIBRO "RECUERDOS DE UN VIEJO CHILOTE".

ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE MUSEOS MARÍTIMOS EN VALPARAISO.

2018: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO DE PINTURA "EL MAR AUSTRAL", EN PUERTO MONTT.

EDICIÓN DEL LIBRO "HISTORIA NAVAL DE CHILE, UNUNA NARRATIVA EN IMÁGENES".

INSTALACIÓN ESTATUA DE LORD COCHRANE EN LA ALAMEDA BERNARDO O'HIGGINS, EN SANTIAGO. 2019: RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE TUMBA DE CARMELA PRAT CARVAJAL

Declaración de inclusión e equidad de Género.

En Reglamento Interno de la Corporación, que se adjunta, se dan orientaciones generales respecto de la política de la entidad en relación a la equidad de género.

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

En Reglamento Interno de la Corporación, que se adjunta, se dan orientaciones generales acerca de la responsabilidad del accionar respecto del cuidado del medioambiente.

Declaración Participación Ciudadana.

No declara.

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción.

Durante el año 2021 la corporación patrimonio marítimo de Chile continuará administrando el museo corbeta esmeralda en Iquique, orientando sus esfuerzos tanto en la mantención del buque como en la actualización de las medidas sanitarias que permitan un aforo adecuado de visitas cuando las circunstancias lo permitan, debiendo estar preparados para volver a recibir visitas en forma normal. En su accionar, nuestra corporación reforzará el uso de las redes sociales como una manera de reemplazar circunstancialmente las actividades presenciales por actividades online en todo su ámbito de acción. Respecto del desarrollo de proyectos, se hará énfasis en la postulación de fondos concursables, considerando la realidad actual de dificultad en la gestión para la obtención de donaciones privadas, sin que dicha actividad sea omitida. En lo editorial, se apoyará esencialmente la edición de libros que contribuyan a difundir la obra de marinos en relación con el patrimonio marítimo nacional.

Áreas de acción:

Las áreas de acción en que nuestra actividad impactará nuestro plan de gestión es la referida principalmente a la difusión de nuestra historia naval y de nuestros héroes patrios, en toda la comunidad nacional. Respecto del patrimonio marítimo, un importante impacto en la comunidad porteña de Valparaíso y comunidad científica será el desarrollo del proyecto de diagnóstico del museo de sitio de la plaza Sotomayor, para su posterior puesta en valor, rescatando y preservando elementos arqueológicos históricos. Nuestras exposiciones itinerantes contribuirán al conocimiento y reforzamiento del conocimiento de nuestro patrimonio especialmente por parte de estudiantes de diferentes niveles, así como nuestra línea editorial fortalecerá bibliotecas públicas y especializadas en el ámbito de nuestro accionar.

Objetivos Generales

Mantener el accionar permanente de la corporación patrimonio marítimo de Chile, a pesar de las interferencias producidas por la pandemia, dando cumplimiento a la misión y objetivos definidos en nuestros estatutos, así como las orientaciones del directorio, con especial énfasis en la difusión de la importancia del conocimiento de nuestra historia naval como referente de identidad nacional y en la preservación del patrimonio marítimo de Chile, como propiedad que debe preservarse para futuras generaciones.

Objetivos Específicos

- 1) mantener funcionando el museo corbeta esmeralda, adoptando las medidas preventivas sanitarias que permitan su operación con aforo autorizado según las circunstancias.
- 2) finalizar proyecto de mejoramiento, recuperación y ampliación del MCE, habilitando la sala interactiva, conforme al proyecto elaborado.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- 3) explotar al máximo el uso de redes sociales de la corporación y del museo corbeta esmeralda, para difusión de nuestro accionar y mantención del relacionamiento con la ciudadanía.
- 4) ejecutar el proyecto de "estudio del estado de conservación del museo de sitio esmeralda de cochrane y primer muelle fiscal de valparaíso, plaza sotomayor, recomendaciones para su puesta en valor".
- 5) postular a proyectos concursables que digan relación con la difusión del patrimonio marítimo.
- 6) fortalecer el conocimiento del patrimonio cultural subacuático nacional.
- 7) difundir la obra de marinos insignes en cuanto a la historia naval y el patrimonio marítimo.
- 8) asegurar la permanencia del personal de la corporación en su fuente laboral así como sus óptimas condiciones de salud.

Público General Objetivo

El público objetivo al que se orienta el accionar del museo corbeta esmeralda – fundamentalmente - es el grupo familiar nacional, con énfasis en los habitantes de la región de tarapacá, manteniendo gratuidad para grupos más vulnerables. En cuanto a lo editorial, el público objetivo mayoritariamente radica en los amantes de la historia naval y sus relaciones, así como en el ámbito académico, a nivel nacional. Respecto de proyectos, los habitantes de la región y en particular de la comuna de valparaíso se verán beneficiados con la relevancia del museo de sitio de la plaza sotomayor. Gracias al uso extendido de nuestras redes sociales, todo el público nacional con cierto interés en la historia naval y el patrimonio marítimo podrá interactuar y recibir el mensaje que da cumplimiento de nuestra misión.

Productos esperados

- 1) habilitación de la sala interactiva (espacio educativo) del museo corbeta esmeralda.
- 2) definición del estado actual del museo de sitio de la plaza sotomayor de valparaíso.
- 3) edición del libro "estrecho de magallanes: cinco siglos de cartografía (1520-2020)".
- 4) edición del libro "mi aventura de grumete".
- 5) edición del libro "francisco vidal gormaz, fundador del shoa y padre de la hidrografía nacional".
- 6) edición del libro "presencia naval en la patagonia (1843-1947)".
- 7) reedición del libro "la corbeta esmeralda de prat".
- 8) desarrollo del proyecto cultural en curaco de vélez- changüitad.
- 9) edición documento propositivo con conclusiones del seminario internacional de patrimonio cultural subacuático.
- 10) elaboración de troveles para exposiciones itinerantes.
- 9) continuar con la elaboración del proyecto bicentenario museo marítimo nacional.
- 10) continuar con la planificación del proyecto "recuperación y puesta en valor del rh huáscar.
- 11) continuar con la elaboración del proyecto "hauha'a – centro de interpretación etno-histórica de rapa nui".
- 12) continuar la elaboración del proyecto "documental audiovisual antártica profunda".
- 13) continuar con el desarrollo del proyecto "sala de cartografía en el museo marítimo nacional".
- 14) nueva página web de la corporación patrimonio marítimo de Chile.

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

La evaluación de la gestión será en base a la efectiva concreción de las diferentes actividades programadas y del resultado esperado en la comunidad.

Respecto de los proyectos, se evaluará la materialización de cada uno conforme a los plazos establecidos, el logro definido para cada uno y la aprobación de la rendición de cuentas sin observaciones por parte del organismo pertinente.

Respecto del funcionamiento del museo corbeta esmeralda, su evaluación se efectuará mediante la ficha de evaluación administrativa y operacional conforme al formato adjunto, con énfasis en la mantención del buque; y por medio de la cantidad de visitas efectivamente recibidas.

En cuanto a la línea editorial, su evaluación se hará mediante la cantidad de participantes en actividades de lanzamiento de cada libro, así como la recepción de los mismos en forma gratuita a diferentes bibliotecas.

Las redes sociales y su aprovechamiento serán evaluados respecto del incremento en la cantidad de intervinientes en las mismas y de seguidores.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Se evaluará la satisfacción de las medidas respecto del personal de la corporación, en cuanto a la cantidad de mantención de contratos vigentes y cantidad de personal afectado por covid 19.

Se evaluará el seminario internacional de patrimonio cultural subacuático, considerando cantidad de participantes y la receptividad del documento conclusivo en la comunidad científica afín.

La modernización de la página web será evaluada en cuanto al incremento de interacciones de nuestros socios y público en general, respecto similar período año 2020.

Finalmente, las exposiciones itinerantes y las exposiciones virtuales serán evaluadas en base a la cantidad de visitantes, en referencia al promedio esperado para cada actividad.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$30.578.000.- (treinta millones quinientos setenta y ocho mil pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2021.10.22 08:14:05
-03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.



FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

CORPORACIÓN PATRIMONIO MARITIMO DE CHILE

En Santiago, El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN PATRIMONIO MARITIMO DE CHILE**, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N° 74.209.800-1, representada por su Presidente, don **RODOLFO ENRIQUE CODINA DÍAZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.567.946-0, y por su Tesorero don **JORGE ANTONIO VIDAL STUARDO**, cédula nacional de identidad N° 7.934.128-1 ambos domiciliados para estos efectos en Paseo 21 de mayo N°45, Comuna Valparaíso, Región de Valparaíso; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación,

plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;

4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; y N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867** de fecha 09 de Julio del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de folio N°: 46615, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.

2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$ 30.578.000.- (treinta millones quinientos setenta y ocho mil pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por el Notario Interino de la Notaría Díaz de Valparaíso, don Alfonso G. Del Fierro Elgart, por un monto total de **\$ 30.578.000.- (treinta millones quinientos setenta y ocho mil pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre



de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Javier Díaz Gonzalez, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería del Presidente don **Rodolfo Enrique Codina Díaz** y del Director don **Jorge Antonio Vidal Stuardo**, para actuar en representación de la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión del Directorio Corporación Patrimonio Marítimo de Chile de fecha 11 de julio de 2019, otorgada ante don Pablo Javier Martínez Loaiza, Notario Público, Valparaíso. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.


RODOLFO ENRIQUE CODINA DÍAZ
PRESIDENTE
CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE
CHILE


JORGE ANTONIO VIDAL STUARDO
DIRECTOR
CORPORACIÓN PATRIMONIO MARÍTIMO DE
CHILE


JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/JHP/GDM



MEMORANDUM N°111/2021

DE	Gabriel Díaz Morales, Director (s) Regional Metropolitano
A	Departamento Jurídico SNPC
REFERENCIA	Envía convenio para su revisión
ANTECEDENTES	Borrador REX aprueba Convenio y documentos Folio 46615
FECHA	19/10/2021

Junto con saludar, mediante el presente envío documentos y borrador de Resolución aprueba convenio de transferencia con COPAMACH, Folio 46615. Lo anterior con la finalidad que sea revisado y corregido por el departamento jurídico, antes de proceder a su completa tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente

**RICARDO
GABRIEL DIAZ
MORALES**
Director (s) Regional Metropolitano
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por RICARDO
GABRIEL DIAZ MORALES
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, title=NO APLICA, cn=RICARDO
GABRIEL DIAZ MORALES,
mail=gabriel.diaz@patrimoniocultura
gob.cl, serialNumber=13087947-0
Fecha: 2021.10.19 17:27:50 -03'00'

GDM/lbb

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Departamento Jurídico-SNPC

1c.: Archivo DRM